

URGENTE

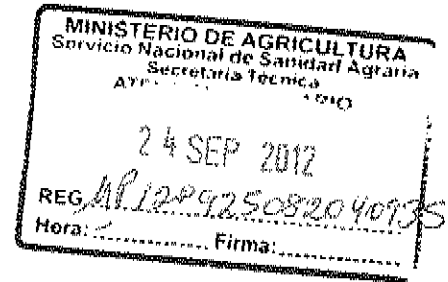


"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

Lima, 19 de septiembre de 2012

OF. RE (DPE-PCO) N° 2-9-B/402
Registro de Exportaciones e
Importadores de Alimentos a China

Señor
Oscar Domínguez
Jefe Nacional
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA
Lima.-



Me dirijo a usted en alcance al Oficio N° 2-12-B/171 del 05.09.12, a fin de poner en su conocimiento que la Embajada del Perú en China ha recibido del AQSIQ precisiones sobre el llenado del formulario en la página web (<http://ire.eciq.cn/entire/>) de dicha entidad sanitaria, el mismo que como es conocido es de obligatorio cumplimiento para las empresas peruanas interesadas en exportar a ese mercado:

1. El 1 de octubre de 2012 entra en vigencia el referido registro, por lo que a partir de esa fecha sólo ingresarán a China los productos de aquellas empresas exportadoras que hayan cumplido con este requisito.

Por tanto, la exigencia mínima consiste en que el exportador se registre según el nuevo sistema antes de embarcar sus productos hacia China.

2. Este registro se aplica a todas las categorías de alimentos enumeradas en la Sección 2 del Formulario de Exportaciones, es decir: carnes, huevos, ovoproductos, productos acuáticos congelados, en conserva, materiales de medicina tradicional china, granos, cereales, productos derivados, grasas y aceites, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, azúcar, hortalizas, productos vegetales, ingredientes saborizantes de origen vegetal, frutas secas, nueces, otros alimentos de origen vegetal, enlatados, lácteos, apícolas, galletitas, frutas en conserva, cigarrillos, té, ingredientes saborizantes, otras frutas procesadas, alimentos para dietas especiales, y "otros" (categoría abierta).

Tomando en cuenta que no existe una definición exacta de la categoría "otros", se recomienda registrar todos los alimentos para consumo humano a excepción de las frutas frescas, harina y aceite de pescado.

3. La entidad china permite que el importador o agente chino realice el llenado del formulario de registro. Sin embargo, hay que indicar en la sección 4 del mismo los datos de la persona natural que llenó el formulario.

4. El interesado deberá ingresar sus datos y mantenerlos actualizados. Una vez completada la inscripción el solicitante obtiene automáticamente un número de registro, con el cual podrá regresar al sistema para verificar o modificar sus datos.

Por lo expuesto, mucho se agradecerá contar con el valioso apoyo del SENASA a fin de difundir esta información entre las empresas exportadoras concernidas con la urgencia del caso.

Dios guarde a usted,



Ricardo Ynouye
Consejero
Director de Promoción Comercial

DPE-PCO
FCM